

## EDITORIAL

■ A partir de la segunda posguerra se produjo un salto en los mecanismos de defensa de la Constitución, condicionado por la trasnacionalización de los instrumentos de justicia constitucional, la estructuración de vías jurisdiccionales supranacionales y el desarrollo de un proceso de sistematización teórico que terminó por conformar una nueva disciplina, reconocida como derecho procesal constitucional.

Dentro de los mecanismos de defensa de la Constitución que integran esta nueva rama del derecho se encuentran las diferentes garantías constitucionales que funcionan como medios jurídicos dirigidos a la restauración de la norma constitucional violada y a la reintegración del orden constitucional mediante procedimientos judiciales. Entre estos instrumentos garantistas resalta el recurso, juicio o acción de amparo como vía jurisdiccional que protege los derechos y libertades.

Durante la segunda mitad del siglo xx esta institución de origen mexicano se extendió al constitucionalismo moderno, y en ese proceso de globalización se efectuó una transculturación mediante la cual la institución nacida en México se fue acoplando al ordenamiento jurídico de cada país que la acogió.

El presente número de la *Revista ius* ofrece una panorámica de esta institución procesal en doce países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Venezuela. Esta visión de derecho comparado permite advertir las similitudes y diferencias existentes en los diversos ordenamientos jurídicos, así como visualizar las tendencias contemporáneas de lo que podríamos denominar *amparo latinoamericano*.

La comprensión de estas tendencias cobra especial importancia en estos momentos en México, debido a la renovación del juicio de amparo por la reciente reforma constitucional sobre la materia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2011; y seguramente servirá para el debate actual sobre la nueva Ley de Amparo que se encuentra en proceso de aprobación en el Congreso de la Unión, que abrogaría a la actual legislación de 1936. ■